



I. MUNICIPALIDAD DE TENO
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° F 123/2026

**APRUEBA REGLAMENTO TALLERES DE
MANUALIDADES AÑO 2026 DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE TENO**

TENO, 11 MAR 2026

VISTOS:

- Estos antecedentes:
- a) En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
 - b) Ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - c) El Acuerdo N° 427, de fecha 12 de diciembre de 2025, del Concejo Municipal de Teno, de sesión extraordinaria N° 18, periodo 2024-2028, que aprueba presupuesto año 2026;
 - d) El Decreto Alcaldicio PPTO. N°26, de fecha 17 de febrero de 2026, que aprueba presupuesto municipal año 2026;
 - e) El memorándum N° 375 de fecha de fecha 09 de marzo de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que envía propuesta de reglamento de Talleres de Manualidades año 2026;
 - f) La providencia N° 1943, de fecha 09 de marzo de 2026, de la Oficina de Partes de Secretaría Municipal; he acordado y dicto lo siguiente:

DECRETO:

APRUEBASE, el **REGLAMENTO DE TALLERES DE MANUALIDADES AÑO 2026 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TENO**, siendo su texto el siguiente:

TÍTULO I: DE LA APLICACIÓN

Artículo 1°

El presente Reglamento regula el procedimiento para la inscripción y postulación de las Personas Jurídicas constituidas en el registro municipal bajo la ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias para la convocatoria de Talleres de Manualidades año 2026.

TÍTULO II: DE LA POSTULACIÓN A LOS TALLERES DE MANUALIDAD

Artículo 2°

La postulación a los Talleres de Manualidades año 2026, podrán realizarla las organizaciones comunitarias de la comuna de Teno, que realicen dicha inscripción bajo los términos y condiciones que regula el presente reglamento. Dicha postulación, corresponderá a la solicitud de solo 1 de taller de manualidad por parte de la organización, donde se deberá expresar la solicitud del tipo de taller requerido y la cantidad de beneficiarios participantes de éste.

TÍTULO III: DE LAS ORGANIZACIONES POSTULANTES

Artículo 3°

Podrán solicitar talleres de manualidades en la presente convocatoria, las organizaciones comunitarias con domicilio en la comuna de Teno, que se encuentren con Directorio Vigente a la fecha de postulación, y que correspondan únicamente a las tipologías de Clubes de Adulto Mayores, Organizaciones de Discapacidad y Agrupaciones de Mujeres.

TÍTULO IV: DE LAS VACANTES DISPONIBLES PARA TALLERES DE MANUALIDAD

Artículo 4°

Existirán 44 cupos para adjudicarse un taller de manualidad, por parte de las organizaciones comunitarias de las tipologías recientemente mencionadas, siempre y cuando se den cumplimiento por parte de éstas, a los requisitos y condiciones que se establecen en el presente reglamento. La asignación de los cupos se realizará dando prioridad a las solicitudes de acuerdo con el número de providencia y la fecha de ingreso de la documentación en la Oficina de Partes del municipio.

TÍTULO V: DE LA SOLICITUD DE TALLER DE MANUALIDAD

Artículo 5°

Las organizaciones postulantes a la presente convocatoria, deberán hacerlo a través de una solicitud, plasmada mediante el ingreso de una carta simple en Oficina de Partes del Municipio, la cual debe ir dirigida al Alcalde de la comuna de Teno, contando al menos con los siguientes elementos organizacionales:

- Nombre de la organización postulante;
- Nombre y firma del Representante Legal;
- Timbre Institucional.

Así mismo, corresponderá plasmar en dicha solicitud, el número de participantes beneficiarios directos estimados de la organización y que formarán parte del taller de manualidad. Para ello, se establecerá un número determinado de beneficiarios participantes por taller a indicar por parte de la organización postulante, los que corresponderán únicamente a las siguientes cantidades estimadas:

- 15 beneficiarios participantes.
- 20 beneficiarios participantes.
- 25 beneficiarios participantes.

De igual modo, la organización postulante, deberá señalar en la solicitud el tipo de taller de manualidad con el que se desea contar, esto de acuerdo a las necesidades y el requerimiento en particular que los beneficiarios participantes definan. Así mismo, las organizaciones serán invitadas como público espectador a una exposición de técnica manuales, donde participarán diferentes monitoras y talleristas (convocadas de manera abierta previo al inicio de esta postulación). Dicha actividad, a realizarse el día viernes 13 de marzo del presente año, permitirá que las organizaciones postulantes conozcan nuevas técnicas y definan de mejor forma la monitora con la que desean trabajar.

Así las cosas, la solicitud del taller de manualidad, se analizará conforme a la disponibilidad de talleristas del municipio, y con base a la experiencia de convocatorias pasadas, pudiendo solicitar taller, conforme a las siguientes técnicas:

- ✓ Amigurumis.
- ✓ Artesanía en Vellón.
- ✓ Bordado Mexicano.
- ✓ Bordado en Género.
- ✓ Cerámica en Frío.

- ✓ Crochet.
- ✓ Decoupage.
- ✓ Pintura en Género.
- ✓ Pirografía.
- ✓ Macramé.
- ✓ Mosaico.
- ✓ Sublimación en Género.
- ✓ Resina epóxica.
- ✓ Tejido.

Nota aclaratoria: en el caso que la organización, de manera excepcional y por motivos fundamentados, quisiera solicitar algún otro tipo de taller de manualidad no indicado en el párrafo precedente, se evaluará la solicitud, conforme a la disponibilidad presupuestaria, la disposición de las monitoras, y según el tipo de material y/o productos a requerir.

Artículo 6°

En caso de que la organización postulante a taller de manualidad, tenga una monitora de su preferencia, con base a la experiencia del trabajo realizado con ésta en años anteriores, podrá plasmar dicha petición en la solicitud ingresada (siempre que ésta no sea socia de la misma organización). De lo contrario, le corresponderá al Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Currículums que se hayan recibido a la fecha, asignar una monitora para impartir el taller de manualidad, de conformidad a la disposición y la planificación de los talleres.

TÍTULO VI: DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS

Artículo 7°

Los beneficiarios directos de la presente convocatoria, corresponderán a la cantidad definida e ingresada en la solicitud (con base al Artículo N°4), de todos los socios participantes de cada una de las organizaciones postulantes (de acuerdo con las tipologías descritas en el artículo N°3), quienes, además, hayan sido inscritos por parte de la organización, ya en la fase de adjudicación del taller de manualidades año 2026. Estos beneficiarios directos, podrán ser inscritos solo en una organización adjudicada con taller de manualidades para la presente convocatoria.

Dicha inscripción (materializada a través de una nómina), a realizarse en la fase de adjudicación del taller, deberá indicar a lo menos el Nombre y la Firma de los participantes del taller.

TÍTULO VII: DE LA ADJUDICACIÓN DEL TALLER DE MANUALIDAD

Artículo 8°

La adjudicación de los talleres de manualidad se realizará por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con todas las postulaciones correctas que se hayan recibido dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria. Dicha adjudicación, se informará oportunamente por parte de la Oficina de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección recientemente mencionada, vía whatsapp (mediante los grupos oficiales que se tienen con cada una de las organizaciones de acuerdo con la tipología de estas); y/o por medio de llamado telefónico al Representante Legal de la organización.

Artículo 9º

Corresponderá también, una vez informada la adjudicación de taller de manualidad a la organización beneficiada, presentar una nómina de beneficiarios participantes de acuerdo con lo indicado en el Artículo 6º del presente reglamento; esto, para efectos de organización del taller y adquisición de los futuros materiales a entregar por parte del municipio.

TÍTULO VIII: DE LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE MANUALIDAD

Artículo 10º

Los talleres de manualidades serán ejecutados por cada una de las monitoras a cargo, durante 3 meses (informando su inicio oportunamente), realizándose en sesiones, una vez por semana, de 3 horas cada una; contemplando total de 4 clases al mes. En cada una de las sesiones, le corresponderá a cada uno de los beneficiarios asistentes, participar activamente de la clase, de acuerdo con lo estipulado por la monitora, así como hacer uso dentro de la jornada, de los materiales que serán distribuidos por la misma, y que fueron adquiridos por el municipio para tales efectos. Finalmente, en cada sesión, cada beneficiario participante tendrá el deber de firmar la lista de asistencia, la cual será facilitada por la monitora.

Por otra parte, le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizar el cumplimiento de la realización de dichos talleres, por lo que al menos 1 vez, durante los 3 meses de ejecución de cada uno de éstos, será supervisado por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TÍTULO IX: DE LOS PLAZOS

Artículo 11º

La convocatoria para los Talleres de Manualidad año 2026, tendrá un período de postulación, correspondiente a 15 días corridos a contar de la realización de la exposición de monitoras 2026, con fecha 13 de marzo de 2026.

TÍTULO X: DE LA VIGENCIA

Artículo 12º

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal.

**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE A DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO,
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ARCHÍVESE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL.**



JUAN C. VALDÉS FIGUEROA
SECRETARIO MUNICIPAL

WFG/DMR/JVF/GID

Distribución:

- Dirección de Desarrollo comunitario
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal



WILDO R. FARIAS GONZÁLEZ
ALCALDE